



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de octubre dos mil veintidós (2022)

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	John Darío Hincapié Castrillón
Demandado	Colpensiones
Radicado	05001310501220170082200
Auto de Sustanciación No.	531
Decisión/Temas	Incorpora respuesta a oficio y pone en traslado de las partes /Reconoce personería

Dentro del presente proceso se procede a incorporar al expediente digital la respuesta al oficio No. 149 de 2022, remitida al Despacho mediante correo electrónico el día 13 de septiembre por Empresas Públicas de Medellín, la cual se ubica en el archivo 35 del expediente digital y se pone en traslado de las partes por el término de tres (3) días para lo que estimen pertinente.

De otro lado, en atención a la sustitución de poder remitida el 29 de septiembre pasado al correo del Juzgado, y en los términos del artículo 75 del C.G.P. se reconoce personería para representar a la entidad demandada, COLPENSIONES, a la abogada INGRIS RUIDIAZ SOTO identificada con C.C. No. 1.085.169.921 y Tarjeta Profesional No. 240.222 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: legicon1@gmail.com; legalesytributarias@gmail.com; palacioconsultores.colp@gmail.com;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

A.M.E

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados 146 del
06/10/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 473387a7c0185280cd06eee593994d6eaffe8ab066f1d81a7a7e89be11f5b0bf
Documento generado en 05/10/2022 04:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>